

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO GONZALO DE BERCEO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA, LA RIOJA.

### ARTÍCULO 1º. ESTABLECIMIENTO Y CONCEPTO:

En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la asistencia y estancia en la Escuela Infantil de Primer Ciclo “Gonzalo de Berceo” de Villamediana de Iregua”, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y en las disposiciones aplicables en el ámbito local.

### ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible estará constituido por la prestación del servicio enumerado en el artículo anterior, previa petición del mismo por parte del interesado.

### ARTÍCULO 3º. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los padres o las personas que legalmente tengan la custodia de los niños que reciban los servicios a que se refiriere el artículo anterior, salvo lo dispuesto en Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas Bono Infantil, destinado a la escolarización del alumnado en el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La responsabilidad será solidaria.

### ARTÍCULO 4º. TARIFAS GENERALES

1. Matricula y renovación:

	EUROS
MATRICULA INICIAL	70,00 €
RENOVACIÓN	40,00 €

2. Cuota mensual:

JORNADA	HORARIO	EUROS/mes 2024/2025
AULA MATINAL	7:30 a 9:00	48,00 €
JORNADA PEDAGÓGICA I	9:00 a 14:30	258,36€
JORNADA PEDAGÓGICA II	9:00 a 16:30/17:00	339,28 €
AULA VESPERTINA	17:00 a 18:00	32,00 €

3. Cuota diaria:

	EUROS
AULA MATINAL/día	3,80 €
HORA EXTRA/día	13,05 €

4. Estos precios se verán incrementados cada curso escolar con el IPC interanual, tomando como referencia el del mes de abril.

#### ARTÍCULO 5º. REDUCCIONES

Podrá concederse, previa solicitud en la Escuela, una reducción en la cuota del aula matinal y vespertina en los siguientes casos:

- a. Por la utilización simultánea del servicio por dos hijos, la cuota de ambos se reducirá en un 20 por ciento.
- b. Por la utilización simultánea del servicio por tres o más hijos, la cuota de todos ellos se reducirá en un 30 por ciento.

#### ARTÍCULO 6º. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 16 de noviembre, de protección de las familias numerosas, disfrutaran de una exención del 100% los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial (o de categoría similar según la legislación vigente en cada momento) y una bonificación del 50% para los de categoría general (o de categoría similar según la legislación vigente en cada momento) respecto del precio público establecido por matriculación y renovación regulado en el artículo 4.1 de la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 7º. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.

1. El devengo y el pago de la matrícula inicial, artículo 4.1, se realizará dentro del período de matriculación establecido por el órgano competente en el calendario para el proceso de escolarización del Primer Ciclo de Educación Infantil. En el caso de no realizarse este pago se perderá el derecho a la reserva de plaza, pasando este derecho a la siguiente persona de la lista de espera.

2. Para la renovación de la matrícula, artículo 4.1, se devengan y pagarán en el momento de presentar la solicitud de inscripción.

3. Para las cuotas señaladas en el artículo 4.2 y 4.3, el periodo impositivo coincidirá con el mes natural, y se devengará el primer día de cada mes, a estos efectos, se pasará al cobro-entre el día 1 y 10 de cada mes- recibo domiciliado en cualquier entidad bancaria, cuyo importe será irreducible, excepto:

- a. En las altas con fecha posterior al día uno, la cual figurará en la autorización administrativa de reserva de plaza, en este caso se prorrateará, la cuota por días naturales.
- b. En los casos de especial atención que, de acuerdo con el Informe de los Servicios Sociales, el menor acuda un número inferior de horas al correspondiente a las jornadas ordinarias, se prorrateará la cuota en función de las horas de asistencia del menor.

4. La obligación de pagar la cuota nace desde el momento en que previa solicitud, se inicia la prestación del servicio, si bien el Ayuntamiento podrá exigir, en carácter de depósito, su importe total o parcial.

5. Cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago de la cuota, el servicio no se prestará, procederá la disminución o devolución proporcional del depósito adelantado, en su caso.

6. La falta de pago de dos o más cuotas fijadas para la prestación del servicio, será causa de baja del menor en el Centro, sin perjuicio de su exigencia por todos los medios legales disponibles.

7. Todos los niños matriculados tienen que abonar las cuotas completas mensuales desde la formalización de la matrícula. Si no se abona dicha cuota se procederá a la baja sin reserva de plaza.

#### **ARTÍCULO 8º. MONEDA**

La matrícula y la cuota se pagarán en la moneda vigente en cada momento por el valor correspondiente al cambio de la misma legalmente establecido.

#### **ARTÍCULO 9º. PROCEDIMIENTO DE APREMIO**

Las deudas por este concepto podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido dos meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

La presente Ordenanza reguladora del Precio público por asistencia y estancia a la Escuela Infantil de Primer Ciclo “Gonzalo de Berceo” de Villamediana de Iregua, deroga la Ordenanza Fiscal nº 26 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de guardería municipal

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOR y se aplicará en la Escuela Infantil de Primer Ciclo de titularidad Municipal “Gonzalo de Berceo” en Villamediana de Iregua, y todo ello hasta su derogación o modificación posterior.